

RESOLUCION **Nº** **581/2021**
CRESPO (E.R.), 01 de Septiembre de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expediente Nº 2.266/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución, afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondientes al mes de Julio de 2021.

Que a través de la Ordenanza Nº 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, HECTOR WEBER, D.N.I. Nº 20.789.234, por la suma total de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 27/100 (\$ 316.798,27), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondientes al mes de Julio de 2021.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.